CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha le informo señora Juez que, la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, allegó constancia de inscripción de la medida de embargo ordenada. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 11 de mayo de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero.
Escribiente.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, 11 de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022–00099-00
PROCESO:	SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA – PAGARE
DEMANDANTES:	SOCIEDAD BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	SOCIEDAD CONCEPTUAL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., CARLOS EDUARDO SANMARTIN LONDOÑO Y HARRISON BLAIR VALLEJO
INSTANCIA:	PRIMERA
DECISIÓN:	INCORPORA RESPUESTA Y REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Conforme a la anterior constancia secretarial, se ordena incorporar a la demanda la constancia de inscripción de la medida de embargo del establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad demandada.

De otro lado, previo a la expedición del despacho comisorio para la diligencia de secuestro, se requiere a la parte demandante, para que allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada actualizado, en la que conste la inscripción de la medida de embargo aludida y la situación jurídica de dicho establecimiento de comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d73536b352a248a8a000684502c33be79cf6e0dc3ce95cd33d0936269fbc6e5**
Documento generado en 11/05/2022 11:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica